

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

184

Radicación: 11001 31 03 023 2016 00862 00

Cumplido el término otorgado mediante auto de calenda marzo 1 de 2021, sin que el curador ad litem designado hubiere comparecido al proceso, se dispone su relevo del cargo.

En consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, se habilita al abogado que se relaciona a continuación para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda en lo que respecta a Libia Ordoñez Mahecha, herederos determinados y/o indeterminados de William zapata Hernandez, acreedores hipotecarios banco central hipotecario y al señor Carlos Alfonso Saavedra y las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la Litis, lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso final del artículo 108 ejusdem.

NOMBRE.	C.C.	T.P.	DIRECCION.	TELEFONO Y CORREO.
JOSE ALEXANDER MEDELLIN URREGO.	80.188.381.	210.323	Carrera 41 A Sur No. 39 A – 91, Interior 18, Barrio Villa Sonia	312 513 56 38 310 584 67 88 Medellin1_2@hotmail.com

Comuníqueseles su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (Art 49 *ibidem*). Déjense las constancias del caso.

Por último, con estribo en lo dispuesto en los numerales 2º, 3º, 4º y 5º del artículo 42 de nuestra normatividad procesal civil, por secretaria oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la superintendencia de Notariado y Registro, para que en el menor tiempo posible se sirva remitir con destino a este despacho y para presente asunto, **CERTIFICACIÓN** de vigencia de las cédulas de ciudadanía de quienes se relacionan a continuación:

Nombre.	Cedula.	Calidad.
LIBIA ORDOÑEZ MAHECHA.	36.277.540	Demandado.
MARTINIANO SIERRA CARMONA.	N/R	Acreedor hipotecario.

Lo anterior a fin de constatar si al interior de tales documentos se encuentra inscrita nota de deceso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
 Juez.

YARA.